

| | | |
|---|--|--------------------------|
| DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NC7WF-Q6W31-NJ4EJ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 11:29:00 Página 1 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- VICESECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 12/07/2023 11:47 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 13/07/2023 11:14 | ESTADO FIRMADO |



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID), por delegación del Secretario General (aceptada por Decreto de Alcaldía núm. 3937/2022, de 16 de noviembre),

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, aprobó, por unanimidad de los nueve (9) miembros presentes, entre otros, el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

"2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

2.1.- Constitución de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, con carácter permanente, para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas como órgano de asistencia del órgano de contratación por la normativa vigente, así como nombrar a sus miembros.

VISTO informe de la Técnico de Contratación, de fecha 26 de junio de 2023 y código para validación **QJ56M-90U7U-IOS5Q** el cual se transcribe:

"Constituida la nueva Corporación Municipal en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales, es necesario proceder a constituir la Mesa de Contratación, que es el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, tal y como se contempla en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a la composición y nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, habrá que estar a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público (LCSP), y a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el cual continúa vigente en todo aquello que no contradiga la nueva normativa.

En concreto respecto de la Mesa de contratación en las Entidades Locales, la disposición adicional segunda , en su apartado séptimo preceptúa que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o , en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades Locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En definitiva se compone de un mínimo de cinco miembros:

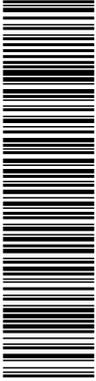
- El Presidente/a

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143201 NC7WF-Q6W31-NJ4EJ-47A2C973146B5C71E548D921B45CB6E41041AB9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|--|--------------------------|
| DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NC7WF-Q6W31-NJ4EJ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 11:29:00 Página 2 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- VICESECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 12/07/2023 11:47 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 13/07/2023 11:14 | ESTADO FIRMADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143201 NC7WF-Q6W31-NJ4EJ-47A2C973146B5C71E548D921B45CB6E41041AB9C) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- Un número de vocales mínimo de tres.
- Un Secretario/a

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En la composición de la Mesa de contratación de las entidades locales existe una salvedad a la excepción contemplada en el artículo 326.5 párrafo tercero de la LCSP, según el cual "Tampoco podrán formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato que se trate, salvo en los supuestos a los que se refiere la Disposición adicional segunda".

Y en este sentido se ha manifestado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 96/2018, que en su apartado 12 señala "La excepción contenida en el artículo 326 salva expresamente, y en términos generales, la especialidad de la DA2ª.

La DA 2ª no menciona esta limitación en el caso de la mesa, aunque sí lo hace para el comité de expertos. Por tanto, cabe colegir que el legislador, consciente de la diferencia entre la regulación general y la aplicable específicamente a las entidades locales, ha manifestado ser esta su voluntad, de modo que la redacción de los pliegos técnicos no opera como una limitación a la composición de la mesa en el caso de los municipios. Por el contrario, sí existe una prohibición concreta en el caso del comité de expertos."

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.6.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público "Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano."(...)

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.y artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero de la LCSP, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2108/2023 de 28 de junio.

A la vista de cuanto antecede, se adoptan los siguientes acuerdos:

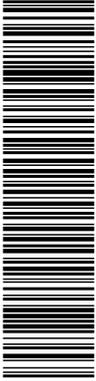
PRIMERO: Constituir la Mesa de Contratación de Junta de Gobierno Local con carácter permanente para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas como órgano de asistencia del órgano de contratación por la normativa vigente.

SEGUNDO: Nombrar como miembros permanentes de la Mesa de Contratación de Junta de Gobierno, a las siguientes personas:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...

| | | |
|---|--|--------------------------|
| DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NC7WF-Q6W31-NJ4EJ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 11:29:00 Página 3 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- VICESECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 12/07/2023 11:47 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 13/07/2023 11:14 | ESTADO FIRMADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143201 NC7WF-Q6W31-NJ4EJ47A2C973146B5C71E548D921B45CB6E41041AB9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Presidencia:

Titular: D. José Javier Cuenca Alcázar, Concejal de Economía y Hacienda.

Suplentes:

D. Andrés Pous de la Flor, Concejal de Educación y Deporte.
Dña. M^a José Fernández García, Concejala de Mayores.

Vocales:

Titular: Vicesecretaria General, Dña. Cristina Moro Sanjuán.
Suplente: Secretario/a General: D. Antonio Lizán González

Titular: Viceinterventora General: Dña. Concepción Presa Matilla.
Suplente: Interventor General: D. Juan Carlos Moreno Domínguez.

Titular: técnico del centro gestor promotor del contrato. El nombramiento se efectuará para cada expediente de contratación.

Secretaria:

Titular: Dña. M^a Aránzazu Figueras Menéndez.
Suplente: D. Ángel López Torrejón.

TERCERO: Autorizar a la Mesa de contratación a solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto de los contratos, dicha asistencia se reflejará en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los interesados."

Y para que así conste, expido el presente certificado por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...